



"1983-2023 - 40 años de democracia en Argentina"

Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 27 MAR 2023

Expte. N° 12.576/22

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el HOGAR INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES (H.I.R.Pa.Ce.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto de este convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes.

QUE a fs. 28 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.305.

QUE a fs. 30 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 160/22, aconsejando la aprobación del mencionado convenio.

Por ello, atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscripto entre el HOGAR INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES (H.I.R.Pa.Ce.) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.




DR. MARCELO DANIEL GEA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO BURYAILE
SECRETARIA DE COOPERACION TÉCNICA Y
RELACIONES INTERNACIONALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Ing. DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0256-2023



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



H.I.R.Pa.Ce.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN
ENTRE EL HOGAR INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE PARALÍTICOS
CEREBRALES
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre el HOGAR INSTITUTO DE REHABILITACIÓN DE PARALÍTICOS CEREBRALES, en adelante "H.I.R.Pa.Ce." representado en este acto por su Apoderada C.P.N. Natalia Georgina SCARTTEZZINI, DNI Nº 23.584.340, con domicilio legal en Santiago del Estero Nº 1951 de la ciudad de Salta, Provincia de Salta y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, en adelante "La Universidad" representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS, con domicilio legal en Avda. Bolivia Nº 5150 de la ciudad de Salta, las partes acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO:

El objeto general del presente Convenio es mancomunar esfuerzos para concretar acciones conjuntas tendientes a promover proyectos de investigación, docencia y extensión en temas de interés común de las partes

SEGUNDA: ÁMBITOS Y MODALIDADES DE COOPERACIÓN

A los fines descriptos en la cláusula precedente, la **Universidad e H.I.R.Pa.Ce.** se prestarán colaboración en la ejecución de actividades y proyectos dirigidos a:

- Investigación especializada y asesoramiento.
- Prácticas Profesionales Supervisadas, pasantías e intercambio de expertos para el desarrollo de programas que lo requieran.
- Organización de cursos de formación, seminarios y jornadas de interés para H.I.R.Pa.Ce. y para La Universidad.
- Realización de ediciones, publicaciones y producciones conjuntas y de interés común, en gráfica, radial o de cualquier forma de comunicación social.
- Otras acciones que se acuerden en **protocolos adicionales** al presente convenio en base a los objetivos arriba señalados.

TERCERA: PROTOCOLOS:

Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán formularse en el marco reglamentario correspondiente y serán objeto de un **protocolo adicional**, que fijará las características y condiciones de la actividad o proyecto a ejecutarse, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables de ambas partes, formas de financiamiento, dependencias intervinientes, administración y destino final de los bienes afectados al proyecto, previsión de las consecuencias en caso de incumplimiento y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente y serán firmados por los titulares de ambas partes.



Universidad Nacional de Salta

Secretaría de Cooperación Técnica
y Relaciones Internacionales



H.I.R.Pa.Ce.

CUARTA: CLÁUSULAS PARTICULARES

1. Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de las partes signatarias.
2. Las partes quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.

QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años a partir de la fecha de su firma, renovable por períodos iguales. Las partes quedan en libertad de rescindirlo sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación mínima de treinta (30) treinta días y no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. La finalización anticipada del Convenio no afectará la marcha y conclusión de los Protocolos en ejecución.

SEXTA: FUEROS

Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.



C.P.N. Natalia G. SCARTEZZINI
Apoderada
H.I.R.Pa.Ce.



ING. Daniel HOYOS
Rector
Universidad Nacional de Salta



Lic. CARLOS ENRIQUE PORTAL
Decano
Facultad de Ciencias de la Salud - UNSa